CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-6353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"CONFORMIDAD A LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

PERÍODO

PERÍODO:11 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 3 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

28 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

041202426353000

01

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 041-2024-2-6353-SCE

"CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEDE ADMINISTRATIVA Y ANEXOS DE LA DIRIS LIMA NORTE Y LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control y Alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	05
	5. Notificación del Pliego de Hechos	05
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	06
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, A PESAR QUE NO SE ENTREGÓ LA CANTIDAD TOTAL DE DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO Y PAPEL TOALLA DE 200 METROS EN 72 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, NO APLICÁNDOSE EL ÍNTEGRO DEL CONCEPTO DE "OTRAS PENALIDADES" POR 115 DÍAS DE ATRASO, LO QUE HA OCASIONADO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 43 000,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	36
V.	CONCLUSIONES	37
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 041-2024-2-6353-SCE

"CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 73-2023-MINSA-DIRIS.LN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEDE ADMINISTRATIVA Y ANEXOS DE LA DIRIS LIMA NORTE Y LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES"

PERIODO: DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 03 DE ABRIL DEL 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-6353-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 140-2024-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 16 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la conformidad a la ejecución del contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte", en lo concerniente a la entrega de equipos "Dispensadores de jabón líquido" y "Dispensadores de papel toalla de 200 metros", así como aplicación de "otras penalidades", se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad, corresponden a la conformidad del servicio brindado a la empresa contratista Campitos SAC, en el marco del Contrato n.° 73-2023 MINSA-

DIRIS LN de 10 de noviembre de 2023[1] para la "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte", respecto de la recepción de 627 equipos dispensadores de jabón líquido y 627 equipos dispensadores de papel toalla 200 metros, que la citada empresa debía entregar, al inicio de la ejecución del servicio, en los 117 establecimientos de salud, según lo establecido en los términos de referencia de las bases administrativas del citado contrato,

Asimismo, se estableció que, el no cumplir con esta obligación dentro del plazo señalado, estaría sujeta a "otras penalidades" según lo establecido en el ítem 3 del numeral XVI "Otras Penalidades" del punto 3.1 Términos de Referencia del capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas contenidas en el Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN.

A efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas y en el Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, este OCI, solicitó a la Oficina de Abastecimiento las 640 guías de remisión respecto a la entrega de los materiales, insumos y equipos. Luego de seleccionar las 119 guías **(Apéndice n.° 7, contiene anexo)** correspondientes a los equipos dispensadores de jabón líquido y papel toalla, se constató que, sólo se entregaron 676 equipos dispensadores de jabón líquido y papel toalla en 45 establecimientos de salud, quedando un faltante de 578 equipos dispensadores para 72 establecimientos de salud, por lo que correspondía la aplicación de "otras penalidades".

Considerando que inclusive, hasta la finalización del contrato, la empresa contratista Campitos SAC no cumplió con entregar la totalidad de los equipos dispensadores, los funcionarios y servidores de la entidad, a pesar de ello, otorgaron la conformidad de la ejecución del servicio de limpieza y desinfección y dieron el visto bueno para el trámite del pago a la empresa Campitos SAC., aplicando un cálculo de "otras penalidades" por la no entrega de los equipos dispensadores, por el monto de S/ 14 500,00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles) cantidad que no correspondía al cálculo del monto aplicable, según lo establecido en las Bases administrativas y en el Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, que debió ser de S/ 500,00 (quinientos con 00/100 soles) por cada día de atraso, y considerando que fueron 115 días de retraso, la penalidad a aplicar correspondería al monto total de S/ 57 500,00[2] (cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 soles),según el Informe Técnico n.° 002-2024-FTA-OCI DIRIS LN de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

Ahora bien, considerando que la entidad solo aplicó S/ 14 500,00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles) como "otras penalidades" (para el caso de los dispensadores de jabón líquido y dispensadores de papel toalla), existe una diferencia por aplicar de S/ 43 000,00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles), la misma que se constituiría en una penalidad no aplicada, generándose por lo tanto una afectación económica a la entidad.

[1] Suscrito entre los funcionarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte con la empresa contratista Campitos SAC, por el periodo de 120 días calendarios. El servicio de limpieza y desinfección, inició el 11 de noviembre de 2023, por lo tanto, debía culminar el 11 de marzo de 2024.
[2] 115 días de atraso x S/ 500 soles por cada día de atraso.

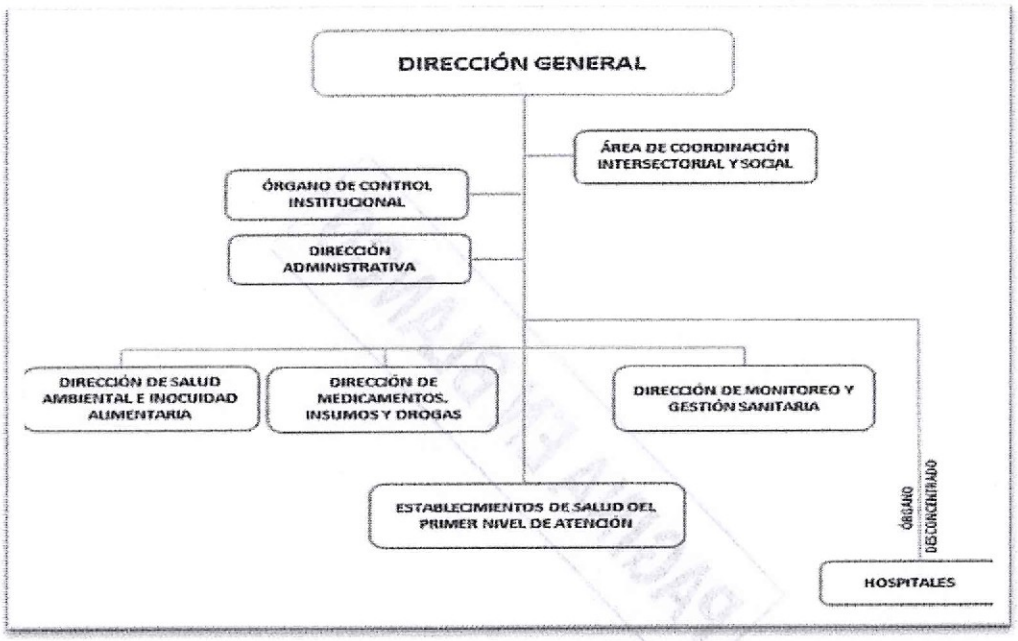
Alcance

El Servicio de Control Especifico comprende el período del 11 de noviembre del 2023, correspondiente al inicio del servicio de limpieza en la entidad, al 03 de abril del 2024, fecha del último comprobante de pago por la prestación del servicio.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al sector Salud en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS Lima Norte:



Fuente: Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG del 23 de diciembre del 2021 y sus modificatorias, y del numeral 6.8 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG del 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica asignada por la Contraloría General de la República a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 14).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, A PESAR QUE NO SE ENTREGÓ LA CANTIDAD TOTAL DE DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO Y DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA DE 200 METROS EN 72 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, NO APLICÁNDOSE EL ÍNTEGRO DEL CONCEPTO DE "OTRAS PENALIDADES" POR 115 DÍAS DE ATRASO, LO QUE HA OCASIONADO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 43 000,00.

De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento Ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte, se ha establecido que funcionarios y servidores de la DIRIS Lima Norte otorgaron la conformidad a la ejecución del contrato del servicio de limpieza durante el período de ejecución del 11 noviembre 2023 al 11 de marzo 2024, a pesar que la empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental CAMPITOS SAC., no entregó la cantidad total de 578 equipos dispensadores de jabón líquido y papel toalla quedándose 72 establecimientos de salud sin dichos equipos de limpieza, y; asimismo, no le aplicaron el íntegro del concepto de "otras penalidades", por 115 días de atraso, ocasionando una afectación económica a la entidad, ascendente a S/ 43 000,00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles). La situación antes expuesta, contravino los términos de referencia de las bases administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, el cual estableció que la totalidad de los equipos debía ingresar al inicio de la ejecución del contrato y también, la aplicación de "otras penalidades" en caso no se ingresaran los equipos, siendo esta S/ 500,00 por día de atraso.

Los hechos expuestos se han originado por el accionar negligente de los funcionarios y servidores públicos de la entidad así como del personal locador de servicios, quienes participaron en la ejecución del servicio de limpieza y tenían el deber de cautelar la correcta ejecución del citado servicio, sin embargo, contraviniendo funciones y sus actividades establecidas en sus términos de referencia, incumplimiento lo establecido los términos de referencia de las bases administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, ocasionando una afectación económica a la DIRIS Lima Norte por el monto de S/ 43 000,00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles) por no aplicar el íntegro de las "otras penalidades".

Los hechos señalados se detallan a continuación:

I.- Antecedentes

Mediante Nota Informativa n.° 765-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 31 de octubre del 2023, el coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte, señor José Mayhua García, le remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento, abogado Brian Luis Valentín Pachas el Informe n.° 014-2023-FJBC/KVM/UFSGT de 31 de octubre de 2023 los términos de referencia para la contratación del Servicio de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, para que dicha oficina adopte las gestiones administrativas necesarias para su contratación.

En tal sentido, mediante Resolución Directoral n.° 607-2023-MINSA/DIRIS.LN/1 del 10 de noviembre del 2023, **(Apéndice n.° 4)** la directora general de la DIRIS Lima Norte, aprueba la Contratación Directa n.° 14-2023-DIRIS-LN "Contratación del servicio de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental de ambientes de los establecimientos de salud, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte", por el supuesto de situación de desabastecimiento y por un valor estimado total ascendente a S/ 7 980 000,00. (siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 soles).

Posteriormente, habiéndose aprobado las bases de la Contratación Directa n.° 014-2023-DIRIS-LN, **(Apéndice n.° 5),** se convocó al procedimiento de selección, otorgándose la buena pro el 10 de noviembre del 2023, a la empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento ambiental Campitos SAC., por el monto de S/ 7 980 000,00 (Siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 soles), con quien se suscribió el Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN de 10 de noviembre del 2023, **(Apéndice n.° 6)** para la prestacion del "Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte" con plazo de ejecución de 120 días calendarios.

De acuerdo a los términos de referencia de las bases administrativas del citado contrato, el servicio de limpieza se brindaría en ciento diecisiete (117) establecimientos de salud, para lo cual la empresa Campitos SAC. se obligaba a proveer de personal supervisores, operarios, jardineros y además de proporcionar sesenta y seis (66) artículos para la limpieza y jardinería, consistentes en: treinta y dos (32) materiales, catorce (14) insumos o implementos, **diecisiete (17) tipos de equipos** y tres (3) maquinarias, según lo establecido en el sub numeral II.3.1 del numeral II Descripción Técnica del Servicio, del punto 3.1 Términos de Referencia del capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas y sus Anexos.

De lo dicho anteriormente, mediante el empleo de la técnica de revisión selectiva, se seleccionaron 2 tipos de equipos del grupo de los 17, siendo estos: los dispensadores de jabón líquido y los dispensadores de papel toalla 200 metros.

De acuerdo al Anexo n.° 4 de los términos de referencia de las bases administrativas que son parte integrante del citado contrato, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 01
Relación de los 17 tipos de equipos a ser distribuidos en los establecimientos de salud, según Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN

Nro.	Descripción del producto	Unidad medida	Total	Frecuencia de entrega
47	Coches de limpieza porta implementos	Unidad	88	Inicio
48	Escalera de 6 pasos	Unidad	119	Inicio
49	Escoba de jardinero	Unidad	7	Inicio
50	Dispensador de Jabón Liquido	Unidad	627	Inicio
51	Dispensador de papel toalla 200 metros	Unidad	627	Inicio
52	Letrero piso mojado	Unidad	426	Inicio
53	Machete	Unidad	7	Inicio
54	Manguera de ½	metro	700	Inicio
55	Tijera de jardinería	Unidad	7	Inicio

Nro.	Descripción del producto	Unidad medida	Total	Frecuencia de entrega
56	Gorro	Unidad	874	Trimestral
57	Guantes amarillos	Par	456	Mensual
58	Guantes azules	Par	456	Mensual
59	Guantes negros	Par	456	Mensual
60	Guantes descartables	Caja	129	Mensual
61	Mascarillas KN 95	Unidad	3,469	Mensual
62	Lentes de seguridad	Unidad	459	Trimestral
63	Respirador con filtro	Unidad	127	Semestral

Fuente: Anexo 04 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Para la supervisión del servicio de limpieza, la entidad contrató al señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, como supervisor del contrato del servicio de limpieza y desinfección de la DIRIS Lima Norte, mediante las órdenes de servicio n.° 10214 de 20 de diciembre de 2023, n.° 196 de 13 de febrero de 2024 y n.° 4086 de 16 de mayo de 2024; y, a la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, como analista en programación logística para la Oficina de Abastecimiento, mediante las órdenes de servicio n.° 322 de 16 de febrero de 2024 y n.° 3058 de 15 de abril de 2024.

II.- Desarrollo del Hecho Irregular

Dentro de las actividades que debía realizar el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza, establecidas en sus términos de referencia estaba la de supervisar los establecimientos de salud, a efectos de verificar el cumplimiento del contrato del servicio de limpieza y posteriormente elaborar su informe mensual; asimismo, debía revisar y gestionar la documentación propia del servicio supervisado; es decir, para el caso de los dispensadores, tenía que verificar que el contratista entregue todos los equipos descritos en el Anexo n.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" **al inicio del servicio**.

En tal sentido, como parte de sus actividades, emitió cuatro (4) informes de supervisión considerando penalidades por varios supuestos de infracción entre ellos: vestimenta incompleta, no portar fotocheck, **falta de entrega de equipos**, falta de entrega de maquinarias, entre otros, por un total de S/ 41 500,00.

Respecto de la falta de entrega de equipos, se verificó que el cálculo por concepto de "otras penalidades" ascendió al importe total de S/ 14 500,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 02
Cuadro de cálculo por concepto de "otras penalidades" detallados en los Informes del supervisor del servicio de limpieza

INFORME	FECHA DEL INFORME	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" POR VARIOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" CONSIDERANDO SOLO EQUIPOS DISPENSADORES	PERIODO
009-2023-FHG-UFSGT	22/12/2023	S/ 17 000,00	S/ 4 000,00	1er Periodo 11/11/2023 AL 10/12/2023
009-2024-FHG-UFSGT	02/02/2024	S/ 10 000,00	S/ 3 500,00	2do Periodo 11/12/2023 AL 09/01/2024

INFORME	FECHA DEL INFORME	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" POR VARIOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" CONSIDERANDO SOLO EQUIPOS DISPENSADORES	PERIODO
012-2024-FHG-UFSGT	23/02/2024	S/ 7 000,00	S/ 2 500,00	3er Periodo 10/01/2024 AL 09/02/2024
022-2024-FHG-UFSGT	22/03/2024	S/ 7 500,00	S/ 4 500,00	4to Periodo 10/02/2024 AL 11/03/2024
TOTAL, DE "OTRAS PENALIDADES"		S/ 41 500,00	S/ 14 500,00	

Fuente: Informes del Supervisor de limpieza
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Respecto del primer Informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT

Como resultado de la supervisión del servicio de limpieza, el señor, Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza remitió al señor José Mayhua García, coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, el informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, concluyendo que corresponde otorgar la conformidad al contratista Campitos SAC por la prestación del servicio de limpieza correspondiente al periodo del 11 de noviembre al 10 de diciembre de 2023.

De la revisión al informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre de 2023 emitido por el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza por el periodo de 11 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, se advirtió que de la visita realizada a diversos establecimientos de salud entre las fechas 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, encontró incumplimientos por parte de la empresa contratista Campitos SAC, estableciendo un monto por concepto de "otras penalidades" por varios supuestos de penalidad, entre ellos, el supuesto n.° 3: *"Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas (...)* por el importe total de S/ 17 000,00.

Respecto de dicho importe, el monto aplicado únicamente por el supuesto n.° 3 correspondiente a la falta de entrega de los dispensadores de jabón líquido y papel toalla, fue por S/ 4 000,00, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 03
Cuadro de cálculo por concepto de "otras penalidades" detallados en los Informes del Supervisor del servicio de limpieza correspondiente al primer periodo

INFORME N°	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VISITADOS (CON INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DISPENSADORES)	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" POR VARIOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" CONSIDERANDO SOLO EQUIPOS DISPENSADORES	PERIODO
009-2023-FHG-UFSGT de 22/12/2023	8	17 000,00	4,000.00	11/11/2023 AL 10/12/2023
		17 000,00	4 000,00	

Fuente: Informes del Supervisor de limpieza
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Al respecto, a pesar de la falta de entrega de los equipos dispensadores, el citado supervisor de limpieza le otorgó la conformidad al contratista sin advertir que a la fecha de la elaboración de su primer informe, 22 de diciembre de 2023, la empresa contratista Campitos SAC debía de haber entregado la totalidad de los equipos dispensadores (1254) en los 117 establecimientos de salud, incumpliendo el Anexo n.° 4 de los términos de referencia de las bases administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, que señala que, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, las bases administrativas, en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" que indica: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio, durante la primera semana de cada mes, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte*".

En tal sentido, al iniciar el servicio de limpieza el 11 de noviembre de 2023, la totalidad de los equipos dispensadores debieron ser entregados como fecha máxima el 17 de noviembre de 2023. No obstante, al no ser advertida dicha situación, quedó un faltante de 578 equipos dispensadores para 72 establecimientos de salud.

Asimismo, en el citado informe, el señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc, supervisor de limpieza, realizó cálculos por concepto de "otras penalidades" por la falta de entrega de equipos dispensadores aplicando una penalidad de S/ 500,00 por establecimiento visitado; sin embargo, la penalidad de S/ 500,00 debió aplicarse **por día** que no se entregue la cantidad total de materiales, insumos y/o **equipos**, contraviniendo lo establecido en el numeral XVI. OTRAS PENALIDADES, de las bases administrativas de la contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN, que indica:

OTRAS PENALIDADES			
N°	*SUPUESTO DE PENALIDAD*	*MONTO APLICABLE*	*CONSTATACIÓN DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
3	*Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas o de haber algún cambio de material, no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*S/. 500.00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales o de haber algún cambio de material, que no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*Informe y/o acta de supervisión del establecimiento y/o servicios generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

Fuente: Bases Administrativas de la Contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN,

Posteriormente, el señor José Mayhua García, Coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, derivó el informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre de 2023 del supervisor de limpieza, mediante Nota Informativa n.° 886-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT, de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Brian Luis Valentín Pachas, para las acciones correspondientes.

Al respecto, el señor José Mayhua García, no cumplió con controlar el cumplimiento efectivo de los contratos de servicios de limpieza, de los establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Norte, al haber avalado con la emisión de su nota informativa n.° 886-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT, de 22 de diciembre de 2023, el informe emitido por el

supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, quien además de no advertir el faltante de 578 dispensadores (de jabón líquido y papel toalla) de un total de 1254 dispensadores, efectuó un cálculo errado de las "otras penalidades" señalando que la penalidad a aplicar a la empresa CAMPITOS SAC., era de S/ 17 000,00 monto en el cual estaba incluida la penalidad por la falta de entrega de los equipos dispensadores por S/ 4 000,00

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Brian Luis Valentín Pachas derivó el informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre de 2023 del supervisor de limpieza, al coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones a cargo del señor Jaime Simón Guanilo Che, quien elaboró el cuadro de liquidación de la orden de servicio n.° 10019 Expediente Registro SIAF 12982 sin fecha **(Apéndice n.° 11)**, con los datos del citado informe del supervisor de limpieza y aplicó el mismo monto por concepto de "otras penalidades" que elaboró el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, por el monto de S/ 17 000,00 **(cuadro n.° 04)**, evidenciándose que el señor Jaime Simón Guanilo Che, no calculó la penalidad que correspondía según lo estipulado en los términos de referencia del contrato de limpieza y tampoco controló el proceso de adquisiciones de bienes y presentación de servicios en concordancia de las normas vigentes, para asegurar el normal abastecimiento de equipos en los 177 establecimientos de salud, toda vez que 72 establecimientos de salud quedaron sin equipos dispensadores de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Debemos de mencionar, que si bien la liquidación de la orden de servicio n.° 10019-2023 no tiene fecha, esta se emitió en atención al informe del supervisor de limpieza que data del 22 de diciembre de 2023, por lo tanto, a dicha fecha ya habían transcurrido 34 días desde la fecha máxima de entrega de equipos dispensadores (17 de noviembre de 2023); sin embargo, el señor Jaime Simón Guanilo Che, pasó por inadvertido esos días de atraso para su cálculo de la penalidad y sólo se limitó a copiar el monto de la penalidad que había calculado el supervisor de limpieza.

Cuadro n.° 04
Emisión del Formato de Liquidación

FORMATO DE LIQUIDACIÓN	FECHA DEL FORMATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	ANEXO N° 1 Monto de penalidad a aplicar S/.	MONTO DE LA PENALIDAD POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DISPENSADORES S/
Liquidación/Orden de Servicio n° 10019-2023	Sin Fecha	de 11/11/2023 al 12/12/2023	17 000,00	4 000.00
		TOTAL	17 000,00	4 000.00

Fuente: Formato de Liquidación de la Orden de servicio n.° 10019-2023
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico

Posteriormente, el señor Brian Luis Valentín Pachas, jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Nota Informativa N° 5519-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, remitió al director ejecutivo de la Dirección Administrativa los documentos[3]; para las acciones correspondientes, sin haber supervisado, monitoreado y evaluado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia del supervisor de limpieza. Asimismo,

[3] El informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre de 2023 del supervisor de limpieza, la Nota Informativa n.° 886-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT, de 22 de diciembre de 2023 del coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes y la liquidación de la Orden de Servicio n° 10019-2023 del coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones

suscribió el "Acta de conformidad" brindando la conformidad del servicio prestado por el supervisor de limpieza señalando que ha cumplido al 100% las actividades, sin evaluar su producto, es decir su informe n.° 009-2023-FHG/UFSGT de 22 de diciembre de 2023; y por haber dado el visto bueno a la liquidación de la orden de servicio n.° 10019, emitida por el coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones para el primer pago al contratista Campitos SAC., sin monitorear y hacer un seguimiento a la ejecución contractual del servicio de limpieza.

Respecto del segundo informe n.° 009-2024-FHG-UFSGT

Como resultado de la supervisión del servicio de limpieza, el señor, Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza remitió al señor José Mayhua García, coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, el informe n.° 009-2024-FHG-UFSGT de 2 de febrero de 2024, concluyendo que corresponde otorgar la conformidad al contratista Campitos SAC por la prestación del servicio de limpieza correspondiente al periodo del 11 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024.

De la revisión al informe n.° 009-2024-FHG-UFSGT de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza por el periodo de 11 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024, se advirtió que de las visitas a los diversos establecimientos de salud entre las fechas 06 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024, encontró incumplimientos por parte de la empresa contratista Campitos SAC, estableciendo un monto por concepto de "otras penalidades" por varios supuestos de penalidad, entre ellos, el supuesto n.° 3: *"Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas (...)* por el importe total de S/ 10 000,00.

Respecto de dicho importe, el monto aplicado únicamente por el supuesto n.° 3 correspondiente a la falta de entrega de los dispensadores de jabón líquido y papel toalla, fue por S/ 3 500,00, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 05
Cuadro de cálculo por concepto de "otras penalidades" detallados en los Informes del Supervisor del servicio de limpieza correspondiente al segundo periodo

INFORME N°	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VISITADOS (CON INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DISPENSADORES)	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" POR VARIOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN	CÁLCULO DE "OTRAS PENALIDADES" CONSIDERANDO SOLO EQUIPOS DISPENSADORES	PERIODO
009-2024-FHG-UFSGT de 02/02/2024	7	10 000,00	3 500,00	2do. Periodo 11/12/2023 AL 09/01/2024
		10 000,00	3 500,00	

Fuente: Informe del Supervisor de limpieza
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Al respecto, a pesar de la falta de entrega de los equipos dispensadores, el citado supervisor de limpieza le otorgó la conformidad al contratista sin advertir que a la fecha de la elaboración de su segundo informe,

2 de febrero de 2024, la empresa contratista Campitos SAC debía de haber entregado la totalidad de los equipos dispensadores (1254) en los 117 establecimientos de salud, incumpliendo el Anexo n.° 4 de los términos de referencia de las bases administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, que señala que, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, las bases administrativas, en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" que indica: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio, durante la primera semana de cada mes, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte*".

En tal sentido, al iniciar el servicio de limpieza el 11 de noviembre de 2023, la totalidad de los equipos dispensadores debieron ser entregados como fecha máxima el 17 de noviembre de 2023. No obstante, al no ser advertida dicha situación, quedó un faltante de 578 equipos dispensadores para 72 establecimientos de salud.

Asimismo, en el citado informe, el señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc, supervisor de limpieza, realizó cálculos por concepto de "otras penalidades" por la falta de entrega de equipos dispensadores aplicando una penalidad de S/ 500,00 por establecimiento visitado; sin embargo, la penalidad de S/ 500,00 debió aplicarse **por día** que no se entregue la cantidad total de materiales, insumos y/o **equipos**, contraviniendo lo establecido en el numeral XVI. OTRAS PENALIDADES, de las bases administrativas de la contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN, que indica:

OTRAS PENALIDADES			
N°	*SUPUESTO DE PENALIDAD*	*MONTO APLICABLE*	*CONSTATACIÓN DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
3	*Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas o de haber algún cambio de material, no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*S/. 500.00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales o de haber algún cambio de material, que no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*Informe y/o acta de supervisión del establecimiento y/o servicios generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

Fuente: Bases Administrativas de la Contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN.

Posteriormente, el señor José Mayhua García, Coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, derivó el informe n.° 009-2024-FHG-UFSGT de 2 de febrero de 2024 del supervisor de limpieza, mediante Nota Informativa n.° 044-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT, de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)** al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor William Llanos Seclen, para las acciones correspondientes.

Al respecto, el señor José Mayhua García, no cumplió con controlar el cumplimiento efectivo de los contratos de servicios de limpieza, de los establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Norte, al haber avalado con la emisión de su nota informativa n.° 044-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT, de 6 de febrero de 2024, el informe emitido por el supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, quien además de no advertir el faltante de 578 dispensadores (de jabón líquido y papel toalla) de un total de 1254 dispensadores, efectuó un cálculo errado de las "otras penalidades" señalando que la penalidad a aplicar a la empresa CAMPITOS SAC.,

era de S/ 10 000,00 monto en el cual estaba incluida la penalidad por la falta de entrega de los equipos dispensadores por S/ 3 500,00

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor William Llanos Seclen derivó el informe n.° 009-2024-FHG-UFSGT de 2 de febrero de 2024 del supervisor de limpieza, a la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en programación de la Oficina de Abastecimiento, quien tomando los datos del informe del supervisor de limpieza n.° 009-2024-FHG/UFSGT del 02 de febrero de 2024, elabora su Informe de Liquidación n.° 001-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 12 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 11)** que contiene el monto de las "otras penalidades" a aplicarse a la empresa contratista, por el monto de S/ 10 000,00 (cuadro n.° 06), el cual es el mismo monto que aplicó como "otras penalidades" el señor supervisor del contrato de limpieza, evidenciándose que la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, no calculó la penalidad que correspondía a la fecha de elaboración de su Informe n.° 001-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 12 de febrero del 2024, según lo estipulado en los términos de referencia de las bases Administrativas y del contrato de limpieza; asimismo, inobservando sus Términos de referencia denominado Contratación de una Analista de contrataciones en lo referente a no monitorear y realizar seguimiento de la ejecución del contrato.

Cuadro n.° 06
Informe de Liquidación

N.° INFORME DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE INFORME	PERÍODO DE EJECUCIÓN	FORMATO N° 1 Monto de penalidad a aplicar S/.	MONTO DE PENALIDAD SOLO DEL SUPUESTO DE INFRACCION N.°3 DE "OTRAS PENALIDADES" SEGÚN CÁLCULO DEL OCI S/
n.° 001-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ	de 12 de febrero de 2024	de 11 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024	10,000.00	3,500.00

Fuente: Informe de Liquidación de la Analista de Contrataciones
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Seguidamente, la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en programación de la Oficina de Abastecimiento, remitió su informe de liquidación n.° 001-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 12 de febrero de 2024 al señor William Llanos Seclen, jefe de la Oficina de Abastecimiento, con el visto bueno del señor Jaime Simón Guanilo Che, coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones

Al respecto, el señor Jaime Simón Guanilo Che, en su condición de coordinador de la Unidad de Funcional de Adquisiciones, dio el visto bueno al informe de liquidación de la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en contrataciones, sin advertir que la penalidad calculada por dicha analista no estaban de acuerdo a los términos de referencia de las bases administrativas del contrato de limpieza, toda vez que a la fecha de la emisión del informe (12 de febrero de 2024) ya debía de haberse concluido con la entrega total de los equipos dispensadores.

Seguidamente, el informe elaborado por la señora Jackeline Giselle Bazan Perez, con el visto bueno del señor Jaime Simón Guanilo Che, fue derivado a la jefatura de Abastecimiento al señor William Llanos Seclen, para que se efectué el pago correspondiente al segundo periodo del servicio de limpieza, quien lo remitió mediante Nota Informativa n.° 0330-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/OA del 12 de febrero del **(Apéndice n.° 12)** a la Oficina de Contabilidad para que se efectué el pago a la empresa contratista aplicándole la penalidad mencionada en los documentos.

Al respecto, debemos señalar que el señor William Llanos Seclen, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento inobservó la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de Referencia del supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc y de la analista en contrataciones, señora Jackeline Giselle Bazán Pérez , con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar y por haber suscrito las actas de conformidad de ambos locadores señalando que habían cumplido con el 100 % de las actividades sin evaluar los productos presentados por dichos señores.

Respecto del tercer informe n.° 012-2024-FHG-UFSGT

Como resultado de la supervisión del servicio de limpieza, el señor, Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza remitió al señor José Mayhua García, coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, el informe n.° 012-2024-FHG-UFSGT de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, concluyendo que corresponde otorgar la conformidad al contratista Campitos SAC. por la prestación del servicio de limpieza correspondiente al periodo del 10 de enero de 2024 al 9 de febrero de 2024.

De la revisión al informe n.° 012-2024-FHG-UFSGT de 23 de febrero de 2024 emitido por el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza por el periodo de 10 de enero de 2024 al 9 de febrero de 2024, se advirtió que de las visitas a los diversos establecimientos de salud entre las fechas 06 de diciembre de 2023 al 09 de febrero de 2024, encontró incumplimientos por parte de la empresa contratista Campitos SAC., estableciendo un monto por concepto de "otras penalidades" por varios supuestos de penalidad, entre ellos, el supuesto n.° 3: *"Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas (...)* por el importe total de S/ 7 000,00.

Respecto de dicho importe, el monto aplicado únicamente por el supuesto n.° 3 correspondiente a la falta de entrega de los dispensadores de jabón líquido y papel toalla, fue por S/ 2 500,00, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 07
Cuadro de cálculo por concepto de "otras penalidades" detallados en los Informes del Supervisor del servicio de limpieza correspondiente al tercer periodo

INFORME	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VISITADOS (CON INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DISPENSADORES)	MONTO TOTAL APLICADO POR PENALIDADES POR DIVERSOS SUPUESTOS DE INFRACCION S/	MONTO DE PENALIDAD SOLO DEL SUPUESTO DE INFRACCION N.°3 DE "OTRAS PENALIDADES" S/	PERIODO
012-2024-FHG-UFSGT de 23/02/2024	5	7 000,00	2 500.00	3er Periodo 10/01/2024 AL 09/02/2024
		7 000,00	2 500,00	

Fuente: Informes del Supervisor de limpieza
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Al respecto, a pesar de la falta de entrega de los equipos dispensadores, el citado supervisor de limpieza le otorgó la conformidad al contratista sin advertir que a la fecha de la elaboración de su tercer informe,

23 de febrero de 2024, la empresa contratista Campitos SAC debía de haber entregado la totalidad de los equipos dispensadores (1254) en los 117 establecimientos de salud, incumpliendo el Anexo n.° 4 de los términos de referencia de las bases administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, que señala que, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, las bases administrativas, en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" que indica: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio, durante la primera semana de cada mes, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte*".

En tal sentido, al iniciar el servicio de limpieza el 11 de noviembre de 2023, la totalidad de los equipos dispensadores debieron ser entregados como fecha máxima el 17 de noviembre de 2023. No obstante, al no ser advertida dicha situación, quedó un faltante de 578 equipos dispensadores para 72 establecimientos de salud.

Asimismo, en el citado informe, el señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc, supervisor de limpieza, realizó cálculos por concepto de "otras penalidades" por la falta de entrega de equipos dispensadores aplicando una penalidad de S/ 500,00 por establecimiento visitado; sin embargo, la penalidad de S/ 500,00 debió aplicarse **por día** que no se entregue la cantidad total de materiales, insumos y/o **equipos**, contraviniendo lo establecido en el numeral XVI. OTRAS PENALIDADES, de las bases administrativas de la contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN, que indica:

OTRAS PENALIDADES			
N°	*SUPUESTO DE PENALIDAD*	*MONTO APLICABLE*	*CONSTATACIÓN DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
3	*Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas o de haber algún cambio de material, no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*S/. 500.00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales o de haber algún cambio de material, que no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*Informe y/o acta de supervisión del establecimiento y/o servicios generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

Fuente: Bases Administrativas de la Contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN.

Posteriormente, el señor José Mayhua García, Coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, derivó el informe n.° 012-2024-FHG-UFSGT de 23 de febrero de 2024 del supervisor de limpieza, mediante Nota Informativa n.° 080-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 23 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 10)** al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor William Llanos Seclen, para las acciones correspondientes.

Al respecto, el señor José Mayhua García, no cumplió con controlar el cumplimiento efectivo de los contratos de servicios de limpieza, de los establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Norte, al haber avalado con la emisión de su nota informativa n.° 080-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 23 de febrero del 2024, el informe emitido por el supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, quien además de no advertir el faltante de 578 dispensadores (de jabón líquido y papel toalla) de un total de 1254 dispensadores, efectuó un cálculo errado de las "otras penalidades" señalando que la penalidad a aplicar a la empresa CAMPITOS

SAC., era de S/ 7 000,00 monto en el cual estaba incluida la penalidad por la falta de entrega de los equipos dispensadores por S/ 2 500,00

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor William Llanos Seclen derivó el informe n.° 012-2024-FHG/UFSGT del 23 de febrero de 2024 del supervisor de limpieza, a la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en programación de la oficina de abastecimiento, quien tomando los datos del citado informe del supervisor de limpieza elabora su Informe de Liquidación n.° 015-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 23 de febrero del 2024 (**Apéndice n.° 11**) que contiene el monto de las "otras penalidades" a aplicarse a la empresa contratista, por el monto de S/ 7 000,00 (cuadro n.° 08), el cual es el mismo monto que aplicó como "otras penalidades" el señor supervisor del contrato de limpieza, evidenciándose que la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, no calculó la penalidad que correspondía a la fecha de elaboración de su Informe n.° 015-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 23 de febrero del 2024, según lo estipulado en los términos de referencia de las bases Administrativas y del contrato de limpieza; asimismo, inobservando sus Términos de referencia denominado Contratación de una Analista de contrataciones en lo referente a monitorear y realizar seguimiento de la ejecución del contrato.

Cuadro n.° 08
Informe de Liquidación

N.° INFORME DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE INFORME	PERÍODO DE EJECUCIÓN	FORMATO N° 1 Monto de penalidad a aplicar S/.	MONTO DE PENALIDAD SOLO DEL SUPUESTO DE INFRACCION N.°3 DE "OTRAS PENALIDADES" SEGÚN CÁLCULO DEL OCI S/
n.° 015-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ	de 23 de febrero de 2024	de 10 de enero de 2024 al 09 de febrero de 2024	7,000.00	2,500.00

Fuente: Informe de Liquidación de la Analista de Contrataciones
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Seguidamente, la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en programación de la Oficina de Abastecimiento, remitió su informe de liquidación n.° 015-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 23 de febrero del 2024 al señor William Llanos Seclen, jefe de la Oficina de Abastecimiento, con el visto bueno del señor Jaime Simón Guanilo Che, coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones

Al respecto, el señor Jaime Simón Guanilo Che, en su condición de coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones, dio el visto bueno al informe de liquidación de la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en contrataciones, sin advertir que la penalidad calculada por dicha analista no estaba de acuerdo a los términos de referencia de las bases administrativas del contrato de limpieza, toda vez que a la fecha de la emisión del informe (23 de febrero de 2024) ya debía de haberse concluido con la entrega total de los equipos dispensadores.

Seguidamente, el informe elaborado por la señora Jackeline Giselle Bazan Perez, con el visto bueno del señor Jaime Simón Guanilo Che, fue derivado a la jefatura de Abastecimiento al señor William Llanos Seclen, para que se efectué el pago correspondiente al tercer periodo del servicio de limpieza, quien lo remitió mediante nota informativa N° 0533-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/OA del 23 de febrero del 2024

(Apéndice n.° 12) a la Oficina de Contabilidad para que se efectué el pago a la empresa contratista aplicándole la penalidad mencionada en los documentos.

Al respecto, debemos señalar que el señor William Llanos Seclen, en su condición de Jefe de Abastecimiento inobservó la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de Referencia del supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc y de la analista en contrataciones, señora Jackeline Giselle Bazán Pérez con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar y por haber suscrito las actas de Conformidad de ambos locadores señalando que habían cumplido con el 100 % de las actividades sin evaluar los productos presentados por los citados señores.

Respecto del cuarto informe n.° 022-2024-FHG-UFSGT

Como resultado de la supervisión del servicio de limpieza, el señor, Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza remitió al señor José Mayhua García, coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, el informe n.° 022-2024-FHG-UFSGT de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, concluyendo que corresponde otorgar la conformidad al contratista Campitos SAC. por la prestación del servicio de limpieza correspondiente al periodo del 10 de febrero de 2024 al 11 de marzo de 2024.

De la revisión al informe n.° 022-2024-FHG-UFSGT de 22 de marzo de 2024 emitido por el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor del servicio de limpieza por el periodo de 10 de febrero de 2024 al 11 de marzo de 2024, se advirtió que de las visitas a los diversos establecimientos de salud entre las fechas 14 de febrero del 2024 al 11 de marzo de 2024, encontró incumplimientos por parte de la empresa contratista Campitos SAC., estableciendo un monto por concepto de "otras penalidades" por varios supuestos de penalidad, entre ellos, el supuesto n.° 3: *"Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas (...)* por el importe total de S/ 7 500,00.

Respecto de dicho importe, el monto aplicado únicamente por el supuesto n.° 3 correspondiente a la falta de entrega de los dispensadores de jabón líquido y papel toalla, fue por S/ 4 500,00, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 09

Cuadro de cálculo por concepto de "otras penalidades" detallados en los Informes del Supervisor del servicio de limpieza correspondiente al cuarto periodo

INFORME	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD VISITADOS (CON INCUMPLIMIENT O DE ENTREGA DE EQUIPOS DISPENSADORES)	MONTO TOTAL APLICADO POR PENALIDADES POR DIVERSOS SUPUESTOS DE INFRACCION S/	MONTO DE PENALIDAD SOLO DEL SUPUESTO DE INFRACCION N.°3 DE "OTRAS PENALIDADES" S/	PERIODO
022-2024-FHG-UFSGT de 22/03/2024	9	7 500,00	4 500.00	4to. Periodo 10/02/2024 al 11/03/2024
		7 500,00	4 500,00	

Fuente: Informes del Supervisor de limpieza
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico.

Al respecto, a pesar de la falta de entrega de los equipos dispensadores, el citado supervisor de limpieza le otorgó la conformidad al contratista sin advertir que a la fecha de la elaboración de su tercer informe, 23 de febrero de 2024, la empresa contratista Campitos SAC debía de haber entregado la totalidad de los equipos dispensadores (1254) en los 117 establecimientos de salud, incumpliendo el Anexo n.° 4 de los términos de referencia de las bases administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, que señala que, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, las bases administrativas, en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" que indica: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio, durante la primera semana de cada mes, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte*".

En tal sentido, al iniciar el servicio de limpieza el 11 de noviembre de 2023, la totalidad de los equipos dispensadores debieron ser entregados como fecha máxima el 17 de noviembre de 2023. No obstante, al no ser advertida dicha situación, quedó un faltante de 578 equipos dispensadores para 72 establecimientos de salud.

Asimismo, en el citado informe, el señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc, supervisor de limpieza, realizó cálculos por concepto de "otras penalidades" por la falta de entrega de equipos dispensadores aplicando una penalidad de S/ 500,00 por establecimiento visitado; sin embargo, la penalidad de S/ 500,00 debió aplicarse **por día** que no se entregue la cantidad total de materiales, insumos y/o **equipos**, contraviniendo lo establecido en el numeral XVI. OTRAS PENALIDADES, de las bases administrativas de la contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN, que indica:

OTRAS PENALIDADES			
N°	*SUPUESTO DE PENALIDAD*	*MONTO APLICABLE*	*CONSTATACIÓN DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
3	*Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas o de haber algún cambio de material, no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*S/. 500.00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales o de haber algún cambio de material, que no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*Informe y/o acta de supervisión del establecimiento y/o servicios generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

Fuente: Bases Administrativas de la Contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN.

Posteriormente, el señor José Mayhua García, Coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, derivó el informe n.° 022-2024-FHG-UFSGT de 22 de marzo de 2024 del supervisor de limpieza, mediante Nota Informativa n.° 160-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT, de 22 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 10)** al jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor William Llanos Seclen, para las acciones correspondientes.

Al respecto, el señor José Mayhua García, no cumplió con controlar el cumplimiento efectivo de los contratos de servicios de limpieza, de los establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Norte, al haber avalado con la emisión de su nota informativa n.°

160-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 22 de marzo del 2024, el informe emitido por el supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, quien además de no advertir el faltante de 578 dispensadores (de jabón líquido y papel toalla) de un total de 1254 dispensadores, efectuó un cálculo errado de las "otras penalidades" señalando que la penalidad a aplicar a la empresa CAMPITOS SAC., era de S/ 7 500,00 monto en el cual estaba incluida la penalidad por la falta de entrega de los equipos dispensadores por S/ 4 500,00

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor William Llanos Seclen derivó el informe n.° 022-2024-FHG/UFSGT del 22 de marzo de 2024 del supervisor de limpieza, a la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en programación de la oficina de abastecimiento, quien tomando los datos del citado informe del supervisor de limpieza elabora su Informe de Liquidación n.° 090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 01 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 11)** que contiene el monto de las "otras penalidades" a aplicarse a la empresa contratista, por el monto de S/ 7 500,00 (cuadro n.° 10), el cual es el mismo monto que aplicó como "otras penalidades" el señor supervisor del contrato de limpieza, evidenciándose que la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, no calculó la penalidad que correspondía a la fecha de elaboración de su Informe n.° 090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 01 de abril del 2024, según lo estipulado en los términos de referencia de las bases Administrativas y del contrato de limpieza; asimismo, inobservando sus Términos de referencia denominado Contratación de una Analista de contrataciones en lo referente a monitorear y realizar seguimiento de la ejecución del contrato.

Cuadro n.° 10
Informe de Liquidación

N.° INFORME DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE INFORME	PERÍODO DE EJECUCIÓN	FORMATO N° 1 Monto de penalidad a aplicar S/.	MONTO DE PENALIDAD SOLO DEL SUPUESTO DE INFRACCION N.°3 DE "OTRAS PENALIDADES" SEGÚN CÁLCULO DEL OCI S/
n.° 090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ	de 01 de abril de 2024	de 10 de febrero de 2024 al 09 de marzo de 2024	7 500,00	4,500.00

Fuente: Informes de la analista en contrataciones
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico

Seguidamente, la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en programación de la Oficina de Abastecimiento, remitió su informe de liquidación n.° n.° 090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 01 de abril del 2024 al señor William Llanos Seclen, jefe de la Oficina de Abastecimiento, con el visto bueno del señor Jaime Simón Guanilo Che, coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones

Al respecto, el señor Jaime Simón Guanilo Che, en su condición de coordinador de la Unidad de Funcional de Adquisiciones, dio el visto bueno al informe de liquidación de la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, analista en contrataciones, sin advertir que la penalidad calculada por dicha analista no estaba de acuerdo a los términos de referencia de las bases administrativas del contrato de limpieza, toda vez que a la fecha de la emisión del informe (01 de abril de 2024) ya debía de haberse concluido el servicio con la entrega total de los equipos dispensadores.

Seguidamente, el informe elaborado por la señora Jackeline Giselle Bazan Perez, con el visto bueno del señor Jaime Simón Guanilo Che, fue derivado a la jefatura de Abastecimiento al señor Wlliam Llanos Seclen, para que se efectué el pago correspondiente al cuarto y último periodo del servicio de limpieza, quien lo remitió mediante Nota Informativa N° 1121-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/OA de 01 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)** a la Oficina de Contabilidad para que se efectué el pago a la empresa contratista aplicándole la penalidad mencionada en los documentos.

Al respecto, debemos señalar que el señor William Llanos Seclen, en su condición de Jefe de Abastecimiento inobservó la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de Referencia del supervisor de limpieza, señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc y de la analista en contrataciones, señora Jackeline Giselle Bazán Pérez con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar y por haber suscrito las actas de Conformidad de ambos locadores señalando que habían cumplido con el 100 % de las actividades sin evaluar los productos presentados por los citados señores.

Finalmente, habiendo transcurrido 115 días desde el inicio de la ejecución del servicio de limpieza (11 de noviembre de 2023) hasta la fecha de culminación del servicio (11 de marzo de 2024), la empresa Campitos SAC no entregó la totalidad de los equipos dispensadores, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Días de retraso por incumplimiento - Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN

FECHA INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DÍAS)	FECHA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (B)	PLAZO PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS	FECHA MÁXIMA PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS (A)	DIAS DE RETRASO (B – A)
Sábado 11/11/2023	120	Lunes 11/03/2024	Primera semana	Viernes 17/11/2023	115

Fuente: Expediente del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

En tal sentido, la aplicación de la penalidad por concepto de "otras penalidades" al término del periodo contractual, de acuerdo a los términos de referencia de las bases administrativas que forman parte integrante del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, debió ser el monto total de S/. 57 500,00, de acuerdo al siguiente cuadro:

Monto de "otras penalidades" por día S/.	Días transcurridos	Monto Total S/.
500	115	57 500,00

Al haberse aplicado por concepto "otras penalidades" el importe de S/ 14 500,00, según los cuatro informes emitidos por el supervisor de limpieza, existe una diferencia total de **S/ 43 000,00** (Cuarenta y tres mil con 00/100 soles), que no se aplicaron a la empresa contratista Campitos SAC a pesar de no haber entregado 578 dispensadores de jabón líquido y papel toalla en 72 establecimientos de salud.

Liquidación

El contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte" suscrito con la empresa CAMPITOS SAC. era por el monto total de S/ 7 980 000,00 (Siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 soles), no obstante, se puede evidenciar con los comprobantes de pago señalados en el cuadro n.° 12 que, el pago neto efectivo a la citada empresa fue por el monto total de S/ 6 182 900,00 (Seis millones ciento ochenta y dos mil novecientos con 00/100 soles) deduciendo las retenciones, detracciones y otras penalidades.

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados y deducciones aplicadas a la Empresa CAMPITOS S.A.C.

Empresa	N.° INFORMES DE SUPERVISOR DE LIMPIEZA	Pagos	N.° Comprobantes de pago	Monto a pagar por período S/	Pago Neto a empresa Campitos SAC S/	Retención (Garantía) S/	Detracción 12% S/	"Otras Penalidades" Aplicadas B S/
Servicio de Limpieza y Saneamiento	009-2023-FHG-UFSGT	Primer pago por el periodo del 11/11/2023 al 10/12/2023	26881,26882 26883,26884 26885, 26886, 26887 y 26888	1 995 000,00	1 488 600,00	250 000,00	239 400,00	17 000,00

Ambientai CAMPITOS SAC	009-2024-FHG-UFSGT	Segundo pago por el periodo del 11/12/2023 al 09/01/2024	965,966,967, 968,969,970 y 971	1 995 000,00	1 495 600,00	250 000,00	239 400,00	10 000,00
	012-2024-FHG-UFSGT	Tercer pago por el periodo del 10/01/2024 al 09/02/2024	1350,1351, 1352,1353, 1354,1355 y 1356	1 995 000,00	1 450 600,00	298 000,00	239 400,00	7 000,00
	022-2024-FHG-UFSGT	Cuarto pago por el periodo del 10/02/2024 al 11/03/2024	3964,3965, 3966,3967, 3968,3969 y 3970	1 995 0000,00	1 748 100,00	-	239 400,00	7 500,00
TOTAL				7 980 000,00	6 182 900,00	798 000,00	957 600,00	41 500,00

Fuente: Comprobantes de pago 2023-2024 y cálculo de penalidades **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- ***Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 14-2023-DIRIS-LN, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 607-2023-MINSA/DIRIS.LN1 de 10 de noviembre de 2023 "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento Ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte".***

[…]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[…]

III. MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

III.1 *El CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo n.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio, durante la primera semana de cada mes, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte.*

[…]

XIV. PAGO

XIV.1 *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación por el servicio que realice a EL CONTRATISTA, en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado…*

[…]

XIV.6 Para efecto del pago de las contrataciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

[...]

- *Informe de funcionario responsable de la unidad funcional de servicios generales avalando el informe elaborado por el supervisor de limpieza de la unidad funcional de servicios generales, adjuntando la conformidad (acta de conformidad y documentación sustentatoria) de los establecimientos de salud, sede administrativa y sus anexos, con las firmas, sellos y visaciones correspondientes.*

[...]

XVI. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente, de corresponder se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	MONTO APLICABLE	CONSTATACIÓN DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
3	Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas o de haber algún cambio de material, no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.	S/. 500.00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales o de haber algún cambio de material, que no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.	Informe y/o acta de supervisión del establecimiento y/o servicios generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.
[...]	[...]	[...]	[...]

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

*La coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Generales a través del supervisor designado, **verificará el incumplimiento u omisión de obligación del contratista, para dicho efecto se levantará el acta de supervisión correspondiente.**[4] Asimismo, los establecimientos de salud, a través del personal designado, también podrán exponer el incumplimiento u omisión de obligaciones del contratista.*

- ***Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN de 10 de noviembre de 2023, de la Contratación Directa n.° 014-2023-DIRIS.LN, "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte"***

[...]

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[4] Lo subrayado y resaltado en negrita es nuestro.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

Se encuentra descrita en los términos de referencia y es de obligación cumplimiento, así mismo se adjuntará en el presente contrato.

OTRAS PENALIDADES			
N°	*SUPUESTO DE PENALIDAD*	*MONTO APLICABLE*	*CONSTATACIÓN DEL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
3	*Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas o de haber algún cambio de material, no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*S/. 500.00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales o de haber algún cambio de material, que no se haya presentado previamente y autorizado por la DIRIS LN.*	*Informe y/o acta de supervisión del establecimiento y/o servicios generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

Los hechos expuestos se han originado por el accionar negligente de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, así como personal locador de servicios, que participaron en la ejecución del servicio de limpieza y desinfección de ambientes de la DIRIS Lima Norte, quienes tenían el deber de cautelar la correcta ejecución del citado servicio, contraviniendo sus funciones y actividades establecidas en sus términos de referencia, ocasionando una afectación económica a la DIRIS Lima Norte por el monto de S/ 43 000,00 (Cuarenta y tres mil con 00/100 soles) por no aplicar el íntegro de las "otras penalidades".

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

El señor Brian Luis Valentín Pachas, (ex) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el señor William Llanos Seclén, (ex) jefe de la Oficina de Abastecimiento, el señor José Mayhua García, coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte, el señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc, ex supervisor del contrato de limpieza y desinfección de la DIRIS Lima Norte, el señor Jaime Simón Guanilo Che, Coordinador encargado de la Unidad de Adquisiciones y la señora Jackelin Gisselle Bazán Pérez, Analista

de Contrataciones comprendidos en el hecho especifico presuntamente irregular, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 14**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación y las cedulas de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 14).**

La participación de las personas comprendidas en los hechos se expone a continuación:

1. **Brian Luis Valentín Pachas**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 43715281, en su calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, durante el período de 10 de octubre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, designado mediante Resolución Directoral n.° 505-2023-MINSA/DIRIS.LN/1 de 10 de octubre de 2023 dando término a su designación mediante Resolución Directoral n.° 020-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 15 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 15).**

 El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 43715281, mediante cédula de notificación electrónica n.° 01-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, de 11 de octubre de 2024 tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 14)** presentando a través de la Carta n.° 01-2024-BLVP, de 18 de octubre de 2024, sus comentarios o aclaraciones.

 Respecto a la participación del señor Brian Luis Valentín Pachas, de los comentarios y aclaraciones presentadas, referentes a su actuación como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados debido a que otorgó la conformidad del servicio de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental, a pesar que no se entregó la cantidad total de dispensadores de jabón líquido y dispensadores de papel toalla de 200 metros en 72 establecimientos de salud, no aplicándose el íntegro del concepto de "otras penalidades" por 115 días de atraso, contraviniendo el Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, en las Bases Administrativas en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" se indica lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio,* ***durante la primera semana de cada mes****, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte".*

 Asimismo, por no haber supervisado, monitoreado y evaluado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia del supervisor de limpieza, asimismo, por haber suscrito el acta de conformidad del supervisor de limpieza señalando que se ha cumplido al 100% las actividades, sin evaluar los productos presentados por el citado supervisor y por haber dado el visto bueno a la liquidación de la orden de servicio n.° 10019, emitido por el coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones para el primer pago al contratista Campitos SAC sin monitorear y hacer un seguimiento a la ejecución contractual del servicio de limpieza.

Con dicho accionar el señor Brian Luis Valentín Pachas, incumplió sus funciones establecidas en los términos de referencia para la contratación del supervisor del servicio de limpieza, que establece en los literales a) y b) del numeral 7.12 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, lo siguiente: "a) ***Área responsable de la medida de control:*** *"El Órgano y Unidades Orgánicas, será el* ***responsable de supervisar y monitorear*** *el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. (…)"* y "b) **Área que brindará la conformidad**: *"El Órgano y Unidades Orgánicas, serán* ***quienes reciban y evalúen el producto*** *y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "Acta de Conformidad (…) siendo el jefe de la "órganos y Unidades Orgánicas" quien tiene la competencia exclusiva sobre las conformidades de estos servicios".*

Asimismo, incumplió sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el inciso d), del numeral 11.3 OFICINA DE ABASTECIMIENTO del Título UNIDADES FUNCIONALES DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la "Organización Interna Funcional de la DIRIS Lima Norte", aprobada con Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022, que señala: *"Programar, coordinar y* ***ejecutar el proceso de Contrataciones de*** *los bienes,* ***servicios*** *y obras, formalizados por los Comités de Selección o el Órgano encargado de las Contrataciones, dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones vigente,* ***así como realizar su seguimiento*** *en coordinación con las unidades de organización de la DIRIS".*

También, transgredió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) artículo 54° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 413-2019-MINSA/DIRIS.LN/1 de 28 de mayo de 2019, que disponen: *"Dar estricto cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente RIS y a las normas específicas que dicte la DIRIS-LN"* y *"Acatar y cumplir con sus obligaciones, órdenes e instrucciones que, por razones de trabajo, sean impartidas por sus superiores (...)"*, respectivamente.

Igualmente, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, infringió las responsabilidades señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019, en cuyo numeral 9.1 establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6) Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

También, el literal a) y c) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señalan: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el funcionario Brian Luis Valentín Pachas, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

2. **William Llanos Seclén,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 16704537, como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, durante el período de 15 de enero del 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, designado mediante Resolución Directoral n.° 020-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 15 de enero de 2024 dando término a su designación mediante Resolución Directoral n.° 1079-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 23 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 15).**

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 16704537, mediante cédula de notificación electrónica n.° 02-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 11 de octubre de 2024 y notificación electrónica n.° 07-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de18 de octubre de 2024, tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 14),** presentando a través de la Carta n.° n.° 02-2024-WLLS, de 25 de octubre de 2024, sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la participación del señor **William Llanos Seclén**, de los comentarios y aclaraciones presentadas, referentes a su actuación como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados por haber suscrito las actas de conformidad de 19 de marzo de 2024 y 3 de mayo de 2024, dando la conformidad del servicio realizado por la Analista en Programación de Logística, Jackeline Giselle Bazán Pérez, precisando que cumplió con el 100% de las actividades según sus términos de referencia; sin haber supervisado y monitoreado que efectivamente haya cumplido con las condiciones establecidas en sus términos de referencia y sin haber evaluado sus productos; toda vez que la citada analista en Programación de Logística no cumplió con su función de monitorio y seguimiento de ejecución de contratos al no advertir que la totalidad de los equipos dispensadores (1254) se debió haber entregado como fecha máxima la primera semana de iniciado el servicio, esto es el 17 de noviembre de 2023, de acuerdo a los citados términos de referencia, quedando un faltante de 578 equipos para 72 establecimientos de salud.

Asimismo, porque la referida analista hizo suyo el cálculo de la penalidad que realizó el supervisor de limpieza sin verificar la información contenida en los informes n.° 009-2024-FHG-UFSGT, n.° 012-2024-FHG-UFSGT y n.° 022-2024-FHG-UFSGT del citado supervisor quien calculo importe de penalidad por S/ 14 500,00 cuando correspondía S/ 57 500,00 de acuerdo al Informe Técnico n.° 002-2024-FTA-OCI-DIRIS-LN de 13 de agosto de 2024, por lo que, el importe que no se aplicó fue de S/ 43 000,00.

Asimismo, por haber suscrito las actas de conformidad de febrero de 2024 y de mayo de 2024, dando la conformidad del servicio realizado por el Supervisor del Contrato del Servicio de Limpieza y Desinfección de la DIRIS Lima Norte, Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, precisando que se cumplió con el 100% de las actividades según sus términos de referencia, sin haber supervisado y monitoreado que efectivamente haya cumplido con las condiciones establecidas en sus términos de referencia y sin haber evaluado sus productos, es decir sus informes n.° 009-2024-FHG-UFSGT, n.° 012-2024-FHG-UFSGT y n.° 022-2024-FHG-UFSGT donde se evidencia que incumplió con sus actividades descritas en sus términos de referencia al elaborar dichos informes dando la conformidad al servicio prestado por la empresa contratista Campitos SAC a pesar de que los equipos dispensadores debieron haberse entregado en su totalidad al inicio del servicio durante la primera semana esto es el 17 de diciembre de 2023; sin embargo, hubo un faltante 578 dispensadores para 72 establecimientos de salud, , efectuando el supervisor de limpieza el cálculo por concepto de "otras penalidades" respecto a la falta de entrega de los equipos dispensadores por el importe de S/ 10 500,00 cuando correspondía el importe de S/ 57 500,00 por los 115 días de atraso, de acuerdo al Informe Técnico n.° 002-2024-FTA-OCI-DIRIS-LN de 13 de agosto de 2024, por lo que, el importe que no se aplicó fue de S/ 43 000,00.

Esta conducta transgredió el Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, en las Bases Administrativas en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" se indica lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio,* ***durante la primera semana de cada mes****, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte"..*

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia para la "Contratación de un (01) analista en contrataciones" y para la "Contratación de un (01) Supervisor del Contrato del Servicio de Limpieza y Desinfección de la DIRIS LN", que señalan en el numeral 7.12 Medidas de Control Durante la Ejecución Contractual, que: "*a. Áreas responsables de las medidas de control: El Órgano y Unidades Orgánicas" será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar" y "b. Área que brindará la conformidad Los Órganos y Unidades Orgánicas serán quienes reciben y evalúen el producto y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "Acta de Conformidad" […], siendo el jefe de los "Órganos y Unidades Orgánicas" quien tiene la competencia exclusiva sobre las conformidades de estos servicios."*

Asimismo, quebrantó sus funciones inherentes a su cargo, señaladas en el en el inciso d), del numeral 11.3 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, del Título UNIDADES FUNCIONALES DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la "Organización Interna Funcional de la DIRIS Lima Norte", aprobada con Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022, que señala: "*Programar, coordinar y ejecutar el proceso de Contrataciones de los bienes, servicios y obras, formalizados por los Comités de Selección o el Órgano encargado de las Contrataciones, dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones vigente, así como realizar su seguimiento en coordinación con las unidades de organización de la DIRIS".*

Así también, transgredió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) artículo 54° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 413-2019-MINSA/DIRIS.LN/1 de 28 de mayo de 2019, que disponen: *"Dar estricto cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente RIS y a las normas específicas que dicte la DIRIS-LN"* y *"Acatar y cumplir con sus obligaciones, órdenes e instrucciones que, por razones de trabajo, sean impartidas por sus superiores (…)"*, respectivamente.

Igualmente, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, infringió las responsabilidades señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019, en cuyo numeral 9.1 establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión,*

de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6) Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

También, el literal a) y c) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señalan: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el funcionario William Llanos Seclén, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa

3. **José Mayhua García**, Identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 22966920, como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte de la Oficina de Abastecimiento, de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, durante el período de 27 de octubre de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Administrativa n.° 1090-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH de 27 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 15).**

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 22966920, mediante cédula de notificación electrónica n.° 03-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 11 de octubre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 09-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 23 de octubre de 2024 y tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 14),** presentando a través de Carta n.° 02-2024-JMG de 31 de octubre de 2024, sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la participación del señor **José Mayhua García**, de los comentarios y aclaraciones presentadas, referentes a su actuación como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte de la Oficina de Abastecimiento, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados por no haber controlado el cumplimiento efectivo del contrato de servicio de limpieza -Contratación Directa N° 14-2023- DIRIS.LN-, al quedar demostrado que de la totalidad de los 1254 dispensadores de jabón líquido y papel toalla que se requirieron para el referido servicio, sólo ingresaron a los establecimientos de salud 676 dispensadores, quedando un faltante de 578 dispensadores, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico n.° 002-2024-FTA-OCI DIRIS LN de 13 de agosto de 2024. Asimismo, por **avalar** cuatro (4) informes[5] elaborados por el señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc, supervisor de limpieza para su pago, a través de la emisión de cuatro (4) notas informativas[6], a pesar que dicho supervisor no aplicó correctamente las "otras penalidades", señalando que por los dispensadores solo correspondía una penalidad de S/ 14 500,00 cuando en realidad correspondía aplicar una penalidad de S/ 57 500,00 según se señala en el Informe Técnico n.° 002-

[5] Informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre de 2023 y Informes n.os 009,012 y 022-2024- FHG-UFSGT de 02 de febrero de 2024, 23 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024.
[6] Nota Informativa n.° 886-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 22 de diciembre de 2023 y Notas Informativas n.os 044, 080 y 160-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 6 de febrero, 23 de febrero y 22 de marzo de 2024

2024-FTA-OCI DIRIS LN de 13 de agosto de 2024, generando una afectación económica a la Entidad al generarle un mayor gasto ascendente a S/ 43 000,00.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, en las Bases Administrativas en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" se indica lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio,* ***durante la primera semana de cada mes****, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte",* numeral XIV. PAGO, del sub numeral XIV.6, de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas de la Contratación directa n.° 14-2023-DIRIS-LN, que dice: Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación: [...]

- *Informe del funcionario responsable de la unidad funcional de servicios generales* ***avalando*** *el informe elaborado por el supervisor de limpieza de la Unidad Funcional de Servicios Generales adjuntando la conformidad (acta de conformidad y documentación sustentatoria), de los establecimientos de salud, sede administrativa y sus anexos con las firmas, sellos y visaciones correspondientes.*

 [...]

Con dicho accionar el señor **José Mayhua García, incumplió sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el** inciso c) literal D. Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte, del punto 11.3 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, de la Organización Interna Funcional de la DIRIS Lima Norte, aprobada con Resolución Directoral N° 265- 2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 8 de julio de 2022, que dice: *"Controlar el cumplimiento efectivo de los contratos de servicios de limpieza, servicio de vigilancia y servicios básicos de los establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Norte".*

Así también, transgredió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) artículo 54° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 413-2019-MINSA/DIRIS.LN/1 de 28 de mayo de 2019, que disponen: *"Dar estricto cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente RIS y a las normas específicas que dicte la DIRIS-LN"* y *"Acatar y cumplir con sus obligaciones, órdenes e instrucciones que, por razones de trabajo, sean impartidas por sus superiores (...)",* respectivamente.

Igualmente, en su condición de Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte de la Oficina de Abastecimiento, infringió las responsabilidades señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019, en cuyo numeral 9.1 establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6) Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)"*

También, el literal a) y c) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señalan: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor José Mayhua García, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y la presunta responsabilidad civil, por la afectación económica causado a la Entidad, al haber generado un mayor gasto a la Entidad por la suma S/. 43 000,00.

4. **Fidel Gerónimo Huamani Gupioc,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41371738, como Supervisor del Contrato del Servicio de Limpieza y Desinfección de la DIRIS Lima Norte, durante el período de 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, contratado mediante Órdenes de Servicio n.° 10214 de 20 de diciembre de 2023, n.° 196 de 13 de febrero de 2024 y n.° 4086 de 16 de mayo de 2024 y n.° 5452 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15).**

 El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 41371738, mediante cédula de notificación electrónica n.° 04-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 11 de octubre de 2024 tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 14),** presentando a través de Informe n.° 002-2024-FGHG, de fecha de recepción 21 de octubre de 2024, sus comentarios o aclaraciones.

 Respecto a la participación del señor **Fidel Gerónimo Huamani Gupioc**, de los comentarios y aclaraciones presentadas, referentes a su actuación como Supervisor del Contrato del Servicio de Limpieza y Desinfección de la DIRIS Lima Norte, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados debido a que brindó la conformidad del servicio a la empresa contratista Campitos SAC a pesar de la falta de entrega de los equipos dispensadores así mismo, por efectuar cálculos de penalidades por concepto de otras penalidades sin estar de acuerdo a los términos de referencia de las Bases administrativas y contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, toda vez que quedo un faltante de 578 equipos dispensadores para 72 establecimientos de salud, calculando una penalidad por S/ 14 500,00 cuando debió ser de S/ 57 500,00 quedando un monto pendiente por el importe de S/ 43 000,00 por los 115 días de atraso en la entrega total de los equipos, contraviniendo el Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, en las Bases Administrativas en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" se indica lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio,* ***durante la primera semana de cada mes****, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte"* así como el numeral XVI. OTRAS PENALIDADES, que señala que: *"Por no entregar la cantidad total de los materiales, insumos y/o equipos en los plazos y cantidades establecidas… se aplicará un monto de S/ 500,00 por día que no se entregue la cantidad total de materiales …".*

También quebrantó, PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES del acápite XVI. OTRAS PENALIDADES, del punto 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III. REQUERIMIENTO, de las Bases administrativas que señala: *"La Coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Generales, a través del supervisor designado, verificará el incumplimiento u omisión de obligaciones del contratista [...]"* y *"Las actas de supervisión serán comunicadas [...] con la debida evidencia de constatación de la ocurrencia indicando la infracción, incumplimiento u omisiones cometidas por el contratista"*

Con dicho accionar incumplió sus actividades establecidas en los literales b) y c) del numeral 7.1. ACTIVIDADES del apartado 7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, de sus términos de referencia, que señala: *"Elaborar informes sobre el cumplimiento del servicio de limpieza contratado según los términos de referencia"* y *"Revisión y gestión de la documentación propia del servicio supervisado"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, por la afectación económica causado a la Entidad, al haber generado un mayor gasto a la Entidad por la suma S/. 43 000,00.

Jaime Simón Guanilo Che, Identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 08619187, como Coordinador encargado de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Norte, durante el período de 20 de junio de 2022 hasta la actualidad, asignado a sus funciones de Coordinador de Programación de la Oficina de Abastecimiento mediante Resolución Administrativa n.° 557-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-ORH, de 21 de junio de 2022; y en adición a sus funciones encargado como Coordinador de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando n.° 0067-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 07 de junio de 2023 y mediante Nota Informativa n.° 0016-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-OA del 04 de enero del 2024. **(Apéndice n.° 15).**

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 08619187, mediante cédula de notificación electrónica n.° 05-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 11 de octubre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 08-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 18 de octubre de 2024 y tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 14),** presentando a través de Carta n.° 02-2024-JGCH de 25 de octubre de 2024, sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la participación del señor **Jaime Simón Guanilo Che**, de los comentarios y aclaraciones presentadas, referentes a su actuación como Coordinador encargado de la Unidad Funcional de Adquisiciones, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados por no calcular la penalidad correspondiente en el marco de lo estipulado en los términos de referencia del contrato de limpieza, aplicando como penalidad el mismo monto que había aplicado el supervisor de limpieza; y por no supervisar las actividades de la analista en contrataciones quien no aplicó las penalidades de acuerdo a lo estipulado a los citados términos de referencia.

Es decir, el señor Jaime Simón Guanilo Che, estableció como penalidad en su cuadro de liquidación, el mismo monto que señaló el informe n.° 009-2023-FHG-UFSGT, de 22 de diciembre de 2023, sin tomar en cuenta que el monto establecido por el supervisor del contrato del servicio de limpieza, no había sido calculado de acuerdo a lo estipulado en los Términos de referencia – otras penalidades- de las Bases

administrativas y cláusula décimo segunda del contrato, de esta manera, aplicando una penalidad que no corresponde. Asimismo, no supervisó las actividades de la analista en contrataciones señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, dando el visto bueno a los informes de liquidación n.° 001-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ, n.° 0015-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ y n.° 0090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ, de 12 de febrero de 2024, 23 de febrero de 2024 y 01 de abril de 2024, en los cuales también se habían establecido los mismos montos de "otras penalidades" calculadas por el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, los cuales no habían sido calculados de acuerdo a lo estipulado en los Términos de referencia.

Con su accionar vulneró el Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, en las Bases Administrativas en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" se indica lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio,* ***durante la primera semana de cada mes****, en cantidad y frecuencia indicada en el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte".*

Asimismo, el señor Jaime Simón Guanilo Che, incumplió sus funciones inherentes a su cargo, establecidas en inciso c), f) y o) del literal B. Unidad Funcional de Adquisiciones, del punto 11.3 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, del título UNIDADES FUNCIONALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIIVA, de la "Organización Interna Funcional de la DIRIS Lima Norte", aprobada con Resolución Directoral n.° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio de 2022, que señalan: *"Elaboración de cálculos de penalidad para el proceso de Liquidación de las Orden de servicio y compra", "Dirigir y controlar el proceso de adquisiciones de bienes y presentación de servicios en concordancia de las normas vigentes, asegurando el normal abastecimiento de bienes y servicios a las áreas usuarias de la entidad" y "Supervisar las actividades y trabajos asignados al personal a su cargo".*

Igualmente, en su condición de Coordinador encargado de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, infringió las responsabilidades señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019, en cuyo numeral 9.1 establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6) Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

También, el literal a) y c) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señalan: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor Jaime Simón Guanilo Che, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y presunta responsabilidad civil, por la afectación económica causado a la Entidad, al haber generado un mayor gasto a la Entidad por la suma S/. 43 000,00.

6. **Jackeline Giselle Bazán Pérez,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 41440398, como Analista en Programación Logística para la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Norte, durante el período de 01 de febrero 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, contratada mediante Órdenes de Servicio n.° 0000322 de 16 de febrero de 2024, n.° 0003058 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15).**

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 41440398, mediante cédula de notificación electrónica n.° 06-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE., de 11 de octubre de 2024 tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 14),** presentando a través de Documento s/n, de fecha de recepción 24 de octubre de 2024, sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la participación de la señora **Jackeline Giselle Bazán Pérez**, de los comentarios y aclaraciones presentadas, referentes a su actuación como Analista en Programación Logística para la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Norte, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos por haber elaborado los informes de liquidación n.os 001, 015 y 090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ de 12 de febrero de 2024, 23 de febrero de 2024 y 01 de abril de 2024, respectivamente, estableciendo los mismos montos de penalidad por concepto de "otras penalidades" que los informes n.os 009, 012 y 022-2024-FHG-UFSGT de 02 de febrero de 2024, 23 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024, respectivamente.

Es decir, la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, tomó como suyos la información de los cuadros de otras penalidades establecidas en los tres informes del supervisor del contrato de limpieza quien efectuó el cálculo de las "otras penalidades" inobservando lo establecido en los términos de referencia de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 14-2023-DIRIS-LN y los traspasó a sus informes de liquidación dejando de lado la revisión y verificación de los expedientes de información remitidos por el área usuaria que de haberlo hecho se hubiera percatado que a la fecha en que elabora su primer informe (12 de febrero de 2024), la totalidad de equipos dispensadores debieron ser entregados; y el cálculo de las penalidades de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, debió ser de mayor a lo establecido por el supervisor de limpieza. Asimismo, no efectuó el monitoreo y seguimiento al contrato de limpieza.

Con su accionar vulneró el Anexo n.° 4 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, la entrega de equipos dispensadores se debía realizar al **INICIO** del servicio; del mismo modo, en las Bases Administrativas en el sub numeral III.1, del numeral III del punto 3.1 Términos de Referencia, del Capítulo III "Del Requerimiento" se indica lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá entregar todos los materiales, insumos y equipos descritos en el Anexo N.° 04 "Cantidad mínima de equipos y materiales mínimos de limpieza para cada establecimiento" para la ejecución del servicio,* ***durante la primera semana de cada mes****, en cantidad y frecuencia indicada en*

el presente requerimiento en cada uno de los establecimientos, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte".

Asimismo, la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, incumplió lo establecido en sus términos de referencia que señalan en los literales a) y e) del numeral 7.1 ACTIVIDADES: *"Monitoreo y seguimiento de Ejecución de Contratos de Bienes y Servicios derivados de Procesos de Selección desde la fase de ejecución contractual hasta la liquidación del contrato"* y *"Evaluar y elaborar cuadros de aplicación de penalidades, en base a información remitida por el área usuaria".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Jackeline Giselle Bazán Pérez, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, por la afectación económica causado a la Entidad, al haber generado un mayor gasto a la Entidad por la suma S/ 43 000,00.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad Administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 2)**

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, A PESAR QUE NO SE ENTREGÓ LA CANTIDAD TOTAL DE DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO Y DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA DE 200 METROS EN 72 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, NO APLICANDOSE EL ÍNTEGRO DEL CONCEPTO DE "OTRAS PENALIDADES" POR 115 DÍAS DE ATRASO, LO QUE HA OCASIONADO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 43 000,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil **(Apéndice n.° 3)**

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, A PESAR QUE NO SE ENTREGÓ LA CANTIDAD TOTAL DE DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO Y DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA DE 200 METROS EN 72 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, NO APLICÁNDOSE EL ÍNTEGRO DEL CONCEPTO DE "OTRAS PENALIDADES" POR 115 DÍAS DE ATRASO, LO QUE HA OCASIONADO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 43 000,00" , están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución del contrato n.° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN, "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Saneamiento Ambiental de Ambientes de los Establecimientos de Salud, Sede Administrativa y Anexos de la DIRIS Lima Norte", se ha observado que funcionarios y servidores de la DIRIS Lima Norte durante el período de ejecución del 11 noviembre 2023 al 11 de marzo 2024 otorgaron la conformidad del servicio de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental, a pesar que no se entregó la cantidad total de dispensadores de jabón líquido y dispensadores de papel toalla de 200 metros en 72 establecimientos de salud, no aplicándose el íntegro del concepto de "otras penalidades" por 115 días de atraso, contraviniendo los términos de referencia de las bases administrativas del citado contrato, lo que ha ocasionado una afectación económica ascendente a S/ 43 000,00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles).
(Irregularidad n.° 1)

Los hechos expuestos se han originado por el accionar negligente de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, así como del personal locador de servicios, que participaron en la ejecución del servicio de limpieza, quienes tenían el deber de cautelar la correcta ejecución del servicio, contraviniendo sus funciones y sus actividades detalladas en sus términos de referencia, ocasionando una afectación económica a la DIRIS Lima Norte por el monto de S/ 43 000,00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles) por no aplicar el íntegro de las "otras penalidades".

VI. RECOMENDACIONES

1. A la Titular de la Entidad

Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la DIRIS Lima Norte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. A la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud

Iniciar la acción civil contra los servidores comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la Irregularidad

Apéndice n.° 2 : Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 3 : Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil

Apéndice n.° 4 : Copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 607-2023-MINSA/DIRIS.LN/1; de 10 de noviembre del 2023

Apéndice n.° 5 : Copia Simple de las BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14-2023-DIRIS-LN

Apéndice n.° 6 : Copia Fedateada del Contrato N° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN de 10 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 7 : Copias Fedateadas de 119 Guías de Remisión emitidas por la Empresa Saneamiento Campitos SAC (Anexo al Apéndice 7)

Apéndice n.° 8 : Informe Técnico N° 002-2024-FTA-OCI DIRIS LN de 13 agosto de 2024

Apéndice n.° 9 :
- Copia Fedateada del Informe N° 009-2023-FHG-UFSGT de 22 de diciembre del 2023
- Copia Fedateada del Informe N° 009-2024-FHG-UFSGT de 02 de febrero del 2024
- Copia Fedateada del Informe N° 012-2024-FHG-UFSGT de 23 de febrero del 2024
- Copia Fedateada del Informe N° 022-2024-FHG-UFSGT de 22 de marzo del 2024

Apéndice n.° 10 :
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 886-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 22 diciembre del 2023
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 044-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 06 de febrero del 2024
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 080-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 23 de febrero del 2024
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 160-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 22 de marzo del 2024

Apéndice n.° 11 :
- Copia Fedateada de la Orden de Servicio 10019 con Expediente Registro SIAF 12982
- Copia Fedateada del Informe de Liquidación N° 001-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ. de 12 de febrero del 2024
- Copia Fedateada del Informe de Liquidación N° 0015-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ. de 23 de febrero del 2024

- Copia Fedateada del Informe de Liquidación N° 0090-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA/ADQ. de 01 de abril del 2024

Apéndice n.° 12 :
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 5519-2023-MINSA/DIRIS-LN/3-AO/UFSGT de 22 de diciembre del 2023
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 0330-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/OA de 12 de febrero del 2024
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 533-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/OA de 23 de febrero del 2024
- Copia Fedateada de la Nota Informativa N° 1121-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-OA de 01 de abril del 2024

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de los siguientes Comprobantes de Pagos:
- Comprobante de Pago 26881 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26882 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26883 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26884 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26885 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26886 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26887 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 26888 de 28 de diciembre de 2023
- Comprobante de Pago 965 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 966 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 967 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 968 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 969 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 970 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 971 de 13 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1350 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1351 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1352 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1353 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1354 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1355 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 1356 de 28 de febrero de 2024
- Comprobante de Pago 3964 de 03 de abril de 2024
- Comprobante de Pago 3965 de 03 de abril de 2024
- Comprobante de Pago 3966 de 03 de abril de 2024
- Comprobante de Pago 3967 de 03 de abril de 2024
- Comprobante de Pago 3968 de 03 de abril de 2024
- Comprobante de Pago 3969 de 03 de abril de 2024
- Comprobante de Pago 3970 de 03 de abril de 2024

Apéndice n.° 14 : I – COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS A LOS INVOLUCRADOS.

1. Brian Luis Valentín Pachas

 - Copia simple de la Cédula de Notificación N° 01-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 11 de octubre del 2024
 - Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple del Motivo que origino la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de 11-10-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 01-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de 11-10-2024

2. William Llanos Seclén

 - Copia simple de la Cédula de Notificación N° 02-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 11 de octubre del 2024
 - Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple del Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de 11-10-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 02-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de 11-10-2024
 - Copia simple de la Cedula de Notificación N° 07-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 18 de octubre del 2024
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de 18-10-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 07-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de 18-10-2024

3. José Mayhua García.

 - Copia simple de la Cedula de Notificación N° 03-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 11 de octubre del 2024
 - Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple del Motivo que origino la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de 11-10-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 03-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de 11-10-2024
 - Copia simple de la Cedula de Notificación N° 09-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 23 de octubre del 2024.
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000009-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de 23-10-2024

- Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 09-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de 23-10-2024

4. Fidel Gerónimo Huamani Gupioc

- Copia simple de la Cedula de Notificación N° 04-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 11 de octubre del 2024
- Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares.
- Copia simple del Motivo que origino la comunicación del pliego de hechos.
- Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de fecha 11-10-2024
- Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 04-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de fecha 11-10-2024

5. Jaime Simón Guanilo Che.

- Copia simple de la Cedula de Notificación N° 05-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 11 de octubre del 2024
- Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares.
- Copia simple del Motivo que origino la comunicación del pliego de hechos.
- Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de fecha 11-10-2024
- Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 05-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de fecha 11-10-2024
- Copia simple de la Cedula de Notificación N° 08-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE de 18 de octubre del 2024.
- Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de fecha 18-10-2024
- Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 08-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de fecha 18-10-2024

6. Jackeline Giselle Bazán Pérez.

- Copia simple de la Cedula de Notificación N° 06-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE de 11 de octubre del 2024
- Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares
- Copia simple del Motivo que origino la comunicación del pliego de hechos
- Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/6353-02-002 con firma digital de 11-10-2024
- Copia simple del Cargo de Notificación de Cedula N° 06-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE con firma digital de fecha 11-10-2024

- Apéndices del Pliego de Hechos:

 1. Notificado a Brian Luis Valentín Pachas
 2. Notificado a William Llanos Seclen
 3. Notificado a José Mayhua García
 4. Notificado a Fidel Gerónimo Huamani Gupioc
 5. Notificado a Jaime Simón Guanilo Che
 6. Notificado a Jackeline Giselle Bazán Pérez

II - DESCARGOS O ACLARACIONES

1. Copia fedateada de Carta N.° 01-2024-BLVP recepcionada el 18 de octubre del 2024
2. Copia fedateada de la Carta N° 01-2024-WLLS de 18 octubre de 2024
3. Copia fedateada de la Carta N° 02-2024-WLLS de 24 de octubre de 2024
4. Copia fedateada de la Carta N° 002-2023-JMG de 16 de octubre de 2024
5. Copia fedateada de la Carta N° 01-2024-JMG de 23 de octubre de 2024
6. Copia fedateada de la Carta N° 02-2024-JMG de 29 octubre del 2024
7. Copia fedateada del Informe N° 002-2024-FGHG de 18 de octubre del 2024
8. Copia fedateada de la Carta N° 01-2024-JGCH de 18 de octubre de 2024
9. Copia fedateada de Carta N° 02-2024-JGCH de 24 de octubre del 2024
10. Copia fedateada de Documento S/N de 16 de octubre 2024
11. Copia fedateada de Documento S/N recepcionada el 24 de octubre del 2024

III - EVALUACIÓN DE DESCARGOS

1. Evaluación de comentarios o aclaraciones de William Llanos Seclen
2. Evaluación de comentarios o aclaraciones de Brian Luis Valentín Pachas
3. Evaluación de comentarios o aclaraciones de Jaime Simón Guanilo Che
4. Evaluación de comentarios o aclaraciones de José Mayhua García
5. Evaluación de comentarios o aclaraciones de Jackeline Giselle Bazán Pérez
6. Evaluación de comentarios o aclaraciones de Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc

Apéndice n.° 15 : Documentos de Gestión.

Copia fedateada de los documentos de Brian Luis Valentín Pachas.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 505-2023-MINSA/DIRIS.LN/1 de 10 de octubre del 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 020-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 15 de enero del 2024

Copia fedateada de los documentos de William Llanos Seclen.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 020-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 15 de enero del 2024
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1079-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 23 de octubre del 2024

Copia fedateada de los documentos de José Mayhua García.

- Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 1090-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH de 27 de octubre del 2023

Copia fedateada de los documentos de Fidel Gerónimo Huamani Gupioc.

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0010214 de 20 de diciembre de 2023
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000196 de 13 de febrero de 2024
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004086 de 16 de mayo de 2024
- Copia fedateada de la Nota Informativa 5343-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA de 24 de noviembre de 2024

Copia fedateada de los documentos de Jaime Simón Guanilo Che.

- Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 557-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-ORH de 21 de junio de 2022
- Copia fedateada del Memorando n.° 0067-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 07 de junio del 2023
- Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 0016-2024-MINSA/DIRIS-LN/3-OA de 04 de enero del 2024.

Copia fedateada de los documentos de Jackeline Giselle Bazán Pérez.

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000322 de 16 de febrero de 2024
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003058 de 15 de abril de 2024
- Copia fedateada de la Nota Informativa 5343-2024-MINSA/DIRIS-LN-3/OA de 24 de noviembre de 2024

Copia simple de la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 de 08 de julio 2022

Copia simple de la Resolución Directoral N° 413-2019-MINSA/DIRIS.LN/1 de 28 de mayo 2019

Independencia, 28 de noviembre de 2024

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

LIC. FERNANDO TIJERO ALVAREZ
Supervisor de la Comisión de Control

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

ABOG. WILLIAM ALBERTO DE LA CRUZ OSMA
Jefe de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABOG. KEMBERLY BRENDA CASTRO VILELA
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 29 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas
De Salud Lima Norte

Ronal Antonio Rivera Huaman
Jefe Del Organo De Control Institucional

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la Irregularidad

MINISTERIO DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-6353-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la DIRIS Lima Norte otorgaron la conformidad del servicio de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental, a pesar que no se entregó la cantidad total de dispensadores de jabón líquido y dispensadores de papel toalla de 200 metros en 72 establecimientos de salud, no aplicándose el íntegro del concepto de "otras penalidades" por 115 días de atraso, lo que ha ocasionado una afectación económica ascendente a S/ 43 000.00	**Brian Luis Valentín Pachas**	43715281	Jefe de la oficina de Abastecimiento	10/10/2023	15/01/2024	D.L. 1057 - CAS	[redacted]				X
2		**William Llanos Seclén**	16704537	Jefe de la oficina de Abastecimiento	15/01/2024	23/10/2024	D.L. 1057 - CAS					X
3		**José Mayhua García**	22966920	Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte de la oficina de Abastecimiento	26/10/2023	Hasta la actualidad	D.L. 276 Nombrado		X			X
4		**Fidel Gerónimo Huamani Gupioc**	41371738	Supervisor del contrato del servicio de limpieza y desinfección de la Diris Lima Norte	15/11/2023	31/05/2024	Locador de servicios		X			

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

9700

5		**Jaime Simón Guanilo Che**	08619187	Coordinador de **Programación** de la oficina de Abastecimiento y en adición a sus funciones se le encarga la Coordinación de **Adquisiciones** de la oficina de Abastecimiento.	07/06/2023	Hasta la actualidad	D.L. 276 Nombrado	[redacted]	X			X
6		**Jackeline Giselle Bazán Pérez**	41440398	Analista en programación logística de la oficina de Abastecimiento	01/02/2024	31/05/2024	Locador de servicios		X			

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

2700

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 29 de noviembre de 2024

60964

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
MESA DE PARTES
29 NOV. 2024
RECIBIDO
Hora. 4:28 Firma

OFICIO N° 172-2024-OCI/6353

Señora:
M.C. SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ DE MATEO.
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre
Independencia/Lima/Lima.

1085F

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 041-2024-2-6353-SCE

REF. : a) Oficio N.° 140-2024-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 16 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad al **Conformidad a la Ejecución del Contrato N° 73-2023-MINSA-DIRIS.LN "Contratación del servicio de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental de ambientes de los establecimientos de salud, sede administrativa y anexos de la DIRIS Lima Norte" y la aplicación de otras penalidades**, periodo de 11 de noviembre del 2023 al 3 de abril de 2024, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe N° 041-2024-2-6353-SCE, el cual se remite a su Despacho en tres (3) tomos con mil ochenta y cuatro (1084) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, para lo cual debe remitir el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificación del informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Ronal Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:18:19 -05:00

Eco. Ronal Rivera Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Norte

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 09:13:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 172-2024-OCI/6353
EMISOR	:	RONAL ANTONIO RIVERA HUAMAN - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SHEILA GISELA FABIÁN ORTÍZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Sumilla:

Remite Informe de Control Especifico 041-2024-2-6353-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602217508**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/6353
2. 172-DG INFORME SCE 041-2024[F]
3. INFORME 041-2024-2-6353-SCE[F]

NOTIFICADOR : RONAL ANTONIO RIVERA HUAMAN - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7T9RT5T**

Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Ronal Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 09:12:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/6353

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 172-2024-OCI/6353
EMISOR	:	RONAL ANTONIO RIVERA HUAMAN - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SHEILA GISELA FABIÁN ORTÍZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602217508
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	45

Sumilla: Remite Informe de Control Especifico 041-2024-2-6353-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. 172-DG INFORME SCE 041-2024[F]
2. INFORME 041-2024-2-6353-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NVWA8W**